

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-002357-2026 DE LUNES, 05 DE OCTUBRE DE 2026

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES-00163-2026 del 17 de marzo de 2026.

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 06 de mayo de 2026, a la Sociedad **BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTINA COLOMBIA SA. BBVA COLOMBIA**, identificada con Nit. 860-003-020-1, para la ejecución del proyecto denominado como "Construcción Obra Nueva Proyecto de un Piso con Uso Comercio 3- Bodega Handler S.A.S., ubicado en el Parque Industrial Parquiamerica – Sector Cospique, Km 6 de la vía Mamonal Pasacaballos Manzana I Lote 14, en la ciudad de Cartagena de Indias, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. **EPA-CT-0000794-2026**, martes, 18 de junio de 2026, en el que expuso lo siguiente:

"(...) 1. ANTECEDENTES

Que Mediante la Resolución No. EPA-RES-00315-2026 DE viernes, 15 de mayo de 2026, el Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena aprobó el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD) presentado por la Sociedad BBVA Colombia, identificada con NIT 860-003-020-1, para la ejecución del proyecto denominado como "Construcción Obra Nueva Proyecto de un Piso con Uso Comercio 3- Bodega Handler S.A.S ubicado en el Parque Industrial Parquiamerica – Sector Cospique, Km 6 de la vía Mamonal Pasacaballos Manzana I Lote 14, en la ciudad de Cartagena de Indias. En dicha resolución se establecieron las siguientes obligaciones y disposiciones ambientales aplicables al desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad BBVA Colombia, con NIT 860-003-020-1, deberá CUMPLIR con las siguientes obligaciones:

- 3.1. Cumplir con lo establecido en la Resoluciones No. 0472 de 2017, 1257 de 2021 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Resoluciones No. 0112 de 2020 y 0658 de 2019 expedidas por el EPA Cartagena y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen, para el manejo de los RCD.
- 3.2. Cumplir con lo establecido en los numerales 4.2.2 y 4.3. del Concepto Técnico EPA-CT-000001-2026 del 07 de enero de 2026, mientras dure la ejecución de las obras civiles.
- 3.3. Dar cumplimiento a la meta de aprovechamiento definida para los grandes generadores de residuos de construcción y demolición, en los términos previstos en el artículo 19 de la Resolución 0472 de 2017, modificado por el artículo 9° de la Resolución 1257 de 2019.
- 3.4. Mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición -RCD e informar a esta autoridad cualquier modificación o suspensión del tiempo de ejecución y de obras de construcción del proyecto, para efectos de realizar los seguimientos y controles adicionales que sean pertinentes.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

3.5. Implementar de forma detallada las actividades que en el marco de una Gestión Integral de RCD, estén dirigidas a la prevención y reducción de la generación de RCD en obra, a la recolección y transporte de RCD en obra y fuera de esta, a la demolición selectiva (cuando aplique), al almacenamiento temporal de RCD en obra, al aprovechamiento de RCD en obra y fuera de esta y a su disposición final.

3.6. Presentar y entregar los RCD de forma separada de otros residuos y contar en el sitio del proyecto, obra o actividad con un punto de acopio y selección temporal de RCD, cuyas condiciones técnicas y ambientales podrán ser objeto de verificación por parte de esta Autoridad Ambiental.

3.7. Efectuar la gestión de los residuos con características de peligrosidad, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente aplicable a su manejo y disposición final.

3.8. Verificar que los sitios de disposición final, así como las personas naturales o jurídicas encargadas de la recepción, recolección o transporte de los RCD, cuenten con la debida autorización por parte de la autoridad ambiental competente.

3.9. Remitir al EPA Cartagena informes dentro de los primeros quince (15) días calendario al finalizar cada trimestre del año y un reporte de cierre dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario una vez terminado el proyecto, obra o actividad, sobre la GESTIÓN INTEGRAL DE RCD y GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES, desde el momento de inicio de obra. Dicho reporte, deberá estar en el sitio del proyecto, obra o actividad a disposición de esta Autoridad Ambiental cuando realice sus labores de seguimiento y control e incluirá como mínimo:

- Estado de avance de la obra de acuerdo con el cronograma proyectado.
- En este punto se incluyen las reprogramaciones si existen.
- Inventario de RCD previsto y ordenado en el literal “e” del artículo 5 de la Resolución No. 0658 de 2019 expedida por el EPA Cartagena.
- Inventario, manejo y disposición de los residuos peligrosos previsto y ordenado en el literal “g” del artículo 5 de la Resolución No. 0658 de 2019 expedida por el - EPA Cartagena.
- Anexos I, II, V, VI y VII de la Resolución No. 1257 de 2021.
- Registros, certificados y/o documentos en general que soporten lo relacionado en el Formato.
- En este punto se incluyen las constancias expedidas por los - gestores de RCD respectivos durante el período reportado.
- Registro de la disposición final de RCD, realizados en el periodo respectivo.

3.10. Llevar un registro donde conste la generación, el correcto transporte y la adecuada disposición de los RCD manejados en el proyecto, obra y actividad de construcción o demolición a su cargo y el contenido del respectivo inventario, conforme con los literales d) y e) del artículo 5º de la Resolución No. 0658 proferida por el EPA Cartagena. Esta información debe estar disponible en el sitio de la obra y a disposición de esta Autoridad Ambiental cuando se realicen las labores de seguimiento, así como también, deberá reportarse a esta entidad de manera trimestral, de conformidad con lo previsto en el numeral 6º del artículo tercero de la Resolución No. 0112 de 26 de mayo de 2020, expedida por el EPA Cartagena.

3.11. Garantizar el ingreso del personal designado por el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena a las instalaciones de la obra, con el fin de realizar las labores de seguimiento y control. Así mismo, deberá disponer y mantener disponible toda la información y los anexos que soporten el cumplimiento de las obligaciones establecidas, así como aquella información adicional que previamente sea requerida por el EPA Cartagena en el ejercicio de sus funciones.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0472 de 2017 y la Resolución 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), así como en la Resolución 0658 de 2019, emitida por el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, las cuales establecen los lineamientos y responsabilidades de las autoridades ambientales en materia de seguimiento y control a las actividades relacionadas con la generación y gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena llevó a cabo una visita de

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

seguimiento y verificación a la implementación de las medidas de manejo ambiental adoptadas en el marco del proyecto de obra nueva, **BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTINA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.**

2. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 06 de mayo del 2026, se realizó visita de inspección al proyecto CONSTRUCCIÓN OBRA NUEVA. BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTINA COLOMBIA SA. BBVA COLOMBIA, identificada con el NIT 860.003.020-1. El proyecto constructivo se encuentra ubicado en el Parque industrial Parquiamerica sector cospique kilómetro 6, vía Mamonal. Pasacaballos manzana 1 lote 14. en las coordenadas geográficas 10°20'22" N 75°39'34" W. Teniendo en cuenta la distribución espacial del Distrito de Cartagena de Indias, el proyecto se encuentra ubicado en la localidad 3, Industrial y de la Bahía, en la unidad comunera de gobierno N°15, y cuenta con la matrícula inmobiliaria 060-269151 y la referencia catastral 01-10-0577-0874-802. Al momento de la visita fue atendida por la señora Yaheyzy Haad Colon, identificado con cedula de ciudadanía 1.001.977.933, en calidad de SST, número telefónico 3006714582y correo electrón hseconstructorarumie@gmail.com.

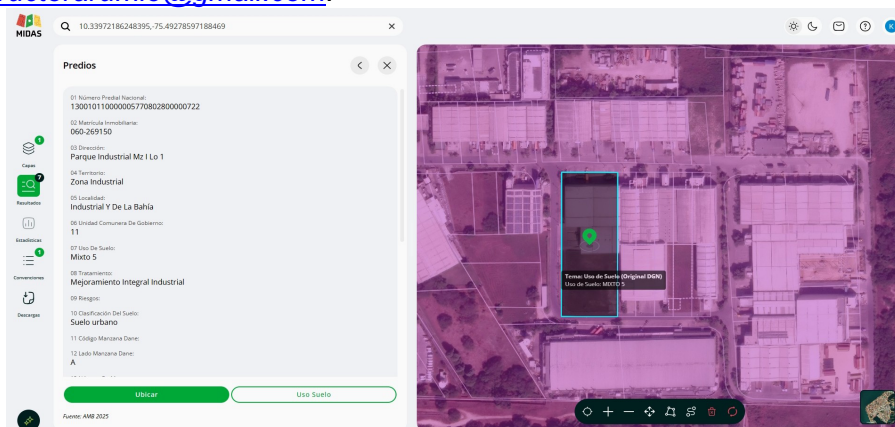


Figura 1. Ubicación geográfica del proyecto obra nueva BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTINA COLOMBIA SA. BBVA COLOMBIA, Fuente: MIDAS, 2026.

2.1. Descripción de actividades constructivas

El proyecto BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTINA COLOMBIA SA. BBVA COLOMBIA, desarrollo Por la empresa Constructora Rumie S.A.S, se localiza en el Distrito de Cartagena de Indias, específicamente Parque industrial parquiamerica sector cospique kilometro 6, via mamonal, pasacaballos manzana 1 lote 14. Se trata de una Bodega comercial.

El desarrollo de esta Bodega contempla un área de 2658.00 M2, del cual costa de 2 oficinas y dos baños, uno de los cuales cumple con especificaciones para persona con movilidad reducida, contara con un tanque RCI y un cuarto de bomba subterráneo del antejardín, costara de 7 parqueaderos para vehículos y una zona de maniobra 819.52 m2, también constara 20 metros respecto a vía internas y 5 metros de canal.

Durante la visita técnica realizada por esta autoridad ambiental, se constató que el proyecto presenta un avance de ejecución del 80%, el cual se encontraban desarrollando montaje de estructura metálica y levantes de muros.



Figura 2. proyecto. BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTINA COLOMBIA SA. BBVA COLOMBIA, Fuente: Autores, 2026.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2.2 Descripción de actividades de manejo de RCD

Durante la inspección se observó que el proyecto cuenta con un punto ecológico para la disposición de residuos ordinarios, debidamente implementado conforme a la colorimetría establecida en la normativa vigente, lo cual permite realizar la adecuada separación en la fuente de este tipo de residuos.



Figura 3. Punto de acopio ecológico y de disposición de residuos ordinarios. Fuente: Autores, 2026.

Por otra parte, la obra cuenta con 2 baños portátiles y/o unidades sanitarias portátiles, el cual se le hace limpieza dos veces por semanas.



Figura 4. Baños portátiles. Fuente: Autores, 2026.

3. REVISION DOCUMENTAL

En la visita de inspección, se verificó que el proyecto cuenta con el PIN GENERADOR 1-151-001, el cual se encuentra vigente desde el 30 de noviembre de 2025 hasta el 17 de julio de 2026. El proyecto en construcción cuenta con licencia de construcción No. 0393 del 21 de julio de 2025, expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena, con una vigencia de 24 meses contados a partir de la fecha de notificación del acto administrativo correspondiente.

3.1. Evaluación de informes trimestrales

En cumplimiento de lo establecido por la Resolución 1257 de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), mediante la cual se adopta e implementa el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD), se realizó la revisión del informe final presentado por la empresa Constructora Rumie S.A.S., correspondiente al seguimiento e implementación de las medidas de manejo de RCD aplicadas durante la ejecución del proyecto. BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTINA COLOMBIA SA. BBVA COLOMBIA.

Luego de realizar la evaluación del informe radicado mediante el número EXT-AMC-26-0051545 del 27/04/2026, correspondiente al tercer trimestre de 2025, cabe resaltar que este trimestre no está categorizado correctamente debido a que debería ser JUNIO-AGOSTO; se pudo verificar que este NO CUMPLE con las condiciones requeridas en las ORIENTACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES AMBIENTALES EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE REPORTE DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

LOS RCD Y LA GESTIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS

1 Primer archivo

Corresponde al archivo Formato para la implementación del PMA-RCD completamente diligenciado y en formato Excel.

2 Segundo Archivo

Corresponde a un archivo en formato PDF, no se insertará el archivo Formato para la implementación del PMA-RCD y debe tener como mínimo el siguiente contenido:

2.1. Estado de avance de la obra

Este debe ir acorde con el cronograma proyectado, se incluyen las reprogramaciones si existen. Se debe indicar el porcentaje de avance de obra, las actividades realizadas durante el periodo e incluir el diagrama de programación de obra.

2.2. Gestión ambiental de los recursos naturales

Se debe reportar el cumplimiento a las normatividades ambientales vigentes en cada aspecto y cualquier otro que lo amerite según lo contemplado en el PMA-RCD presentado y/o las actividades e impactos generados en la etapa de construcción del proyecto, así:

a. Atmósfera: Emisiones de material particulado, gases, olores ofensivos y ruido.

b. Suelo: Acopio y disposición final de los residuos sólidos generados, así como de los materiales y elementos de construcción; y uso, manejo, ocupación, aprovechamiento y/o afectación del recurso suelo.

c. Agua: Manejo y vertimiento de aguas residuales (domésticos y no domésticos); manejo de la escorrentía superficial por escurrimiento laminar o drenajes naturales; y uso, manejo, ocupación, aprovechamiento y/o afectación de recurso hídrico.

d. Salubridad pública: Cumplir con un programa de seguridad y salud en el trabajo y/o gestión social.

e. Paisajismo: Uso, manejo, aprovechamiento y/o afectación paisajística, por ocupación de bienes, espacio público o áreas verdes.

f. Flora y Fauna: Demanda, uso, manejo, aprovechamiento y/o afectación de recursos biológicos. Adicionalmente, deberá incluir registro fotográfico y certificados de disposición o aprovechamiento que evidencien el cumplimiento de cada aspecto.

2.3 Certificados de la Gestión integral de RCD

a. PIN generador del proyecto, PIN transportador de cada vehículo utilizado y PIN receptor dado el caso de aprovechamiento externo al proyecto. b. Certificados, bouchers, planillas y/o documentos en general que soporten lo relacionados en el Formato para la implementación del PMA-RCD. En este punto se incluyen las constancias expedidas por los gestores y/o receptores de RCD respectivos durante el período reportado.

Tras el análisis documental y técnico del contenido del informe, se identificaron las siguientes inconsistencias y debe presentar las siguientes correcciones:

- Debe presentar archivo Formato para la implementación del PMA-RCD completamente diligenciado y en formato Excel.
- Bouchers de disposición
- Cronograma de actividades trimestre a trimestre
- El informe debe ir con el encabezado a nombre de la razón social responsable (BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A – BBVA.)

En consecuencia, y teniendo en cuenta las inconsistencias señaladas, se DEVUELVE el informe final de cumplimiento PMA-RCD correspondiente al proyecto Construcción Obra Nueva Bodega Handler, con el fin de que se realicen los ajustes y correcciones necesarias. Se solicita presentar nuevamente la documentación completa y debidamente actualizada, asegurando la consistencia y trazabilidad entre los datos consignados en los formatos de inventario y los certificados de disposición y aprovechamiento, conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente y en el PMA-RCD presentado para el proyecto.

4. ASPECTOS BIOTICOS Y ABIOTICOS

4.1. ASPECTOS ABIOTICOS

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

• **Suelo:** En la visita de inspección se evidenció la generación de residuos de Construcción y Demolición RCD, como parte de las actividades constructivas desarrolladas en el proyecto.

• **Hidrología:** No se destaca.

• **Atmosfera:** En la visita de inspección se evidenció la generación de material particulado como resultado del desarrollo de las actividades constructivas del proyecto.

4.2. ASPECTOS BIOTICOS

• **Componente florístico:** En la visita de inspección no se evidenció la presencia de individuos arbóreos en el área de intervención del proyecto

• **Componente faunístico:** En la visita de inspección no se evidenció la presencia de fauna propia y/o migratoria en el área de intervención del proyecto.

5. CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta los antecedentes, la visita de inspección, la revisión documental y el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto "Construcción Obra Nueva Proyecto de un Piso con Uso Comercio 3- Bodega Handler S.A.S" por parte de la Sociedad BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTINA COLOMBIA SA. BBVA COLOMBIA. este proyecto se encuentra en desarrollo por parte de la empresa CONSTRUCTORA RUMIE S.A.S, identificado con el NIT 800.225.585-5 El proyecto constructivo se encuentra ubicado en el Parque industrial parquiameica sector cospique kilómetro 6, vía mamonal. Pasacaballos manzana 1 lote 1, en las coordenadas geográficas 10°20'22" N 75°39'34" W. Teniendo en cuenta la distribución espacial del Distrito de Cartagena de Indias, el proyecto se encuentra ubicado en la localidad 3, Industrial y de la Bahía, en la unidad comunera de gobierno N°15, y cuenta con la matrícula inmobiliaria 060-269151 y la referencia catastral 01-10-0577-0874-802. Se conceptúa lo siguiente:

• la Sociedad BBVA Colombia, identificada con NIT 860-003-020-1 cuenta con la Resolución EPA-RES-00315-2026 DE viernes, 15 de mayo de 2026, a través del cual se OTORGA viabilidad para la implementación del del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición

• la Sociedad BBVA Colombia, identificada con NIT 860-003-020-1 cuenta con el PIN GENERADOR 1-1519-001, vigente desde 30 de noviembre de 2025 hasta el 17 de julio de 2026.

La Sociedad BBVA Colombia, identificada con NIT 860-003-020-1 a cargo del proyecto "Construcción Obra Nueva Proyecto de un Piso con Uso Comercio 3- Bodega Handler S.A.S", DEBE:

1. Dar cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en la Resolución EPA-RES00315-2026 DE viernes, 15 de mayo de 2026, para esto deberá enviar informe en el cual se demuestre el cumplimiento de las obligaciones en un plazo máximo de 15 días hábiles.

2. Realizar las correcciones señaladas en el punto 3.1 "Evaluación de informes trimestrales" del presente concepto, y radicar nuevamente el informe corregido para su respectiva revisión y evaluación en un plazo máximo de 15 días hábiles. (...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N°.003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares*”.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la Sociedad **BBVA COLOMBIA**, identificada con Nit. 860-003-020-1, para la ejecución del proyecto denominado como “Construcción Obra Nueva Proyecto de un Piso con Uso Comercio 3- Bodega Handler S.A.S., ubicado en el Parque Industrial ParquiAmerica – Sector Cospique, Km 6 de la vía Mamonal Pasacaballos Manzana I Lote 14, en la ciudad de Cartagena de Indias, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, a la Sociedad **BBVA COLOMBIA**, identificada con Nit. 860-003-020-1, para la ejecución del proyecto denominado como “Construcción Obra Nueva Proyecto de un Piso con Uso Comercio 3- Bodega Handler S.A.S., ubicado en el

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Parque Industrial Parquiamerica – Sector Cospique, Km 6 de la vía Mamonal Pasacaballos Manzana I Lote 14, en la ciudad de Cartagena de Indias, para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en la Resolución EPA-RES00315-2026 DE viernes, 15 de mayo de 2026, para esto deberá enviar informe en el cual se demuestre el cumplimiento de las obligaciones en un plazo máximo de 15 días hábiles.

2. Realizar las correcciones señaladas en el punto 3.1 "Evaluación de informes trimestrales" del presente concepto, y radicar nuevamente el informe corregido para su respectiva revisión y evaluación en un plazo máximo de 15 días hábiles.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. **EPA-CT-0000794-2026**, martes, 18 de junio de 2026, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL - EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la Sociedad **BBVA COLOMBIA**, identificada con Nit. 860-003-020-1, al correo electrónico henry.mendoza@urbacolombia.co, de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, por lo que se le concederá el término de 10 días, en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA

Proyecto: Edgar Vallejo
Asesor Jurídico EPA

